



**VISTOS:**

El Informe N° D118-2025-GR.CAJ-DRA-DP/GIAC de fecha 24 de octubre de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° D54-2024-GR.CAJ-DRA-DPAT/TFCP, la recurrente solicita la ejecución de la sentencia correspondiente al expediente judicial N° 384-2016. En dicho documento, se hace referencia al expediente administrativo N° 018152, identificado con el número de MAD 004715950, vinculado al Oficio N° 1795-GR.CAJ/PRO.PR de fecha 2 de julio de 2019, en el cual se indica que la sentencia en cuestión ha adquirido la calidad de cosa juzgada. Asimismo, la recurrente sostiene que, al existir ya un pronunciamiento previo por parte de la Procuraduría Pública, corresponde emitir la resolución administrativa respectiva, reconociendo los pagos dejados de efectuar, conforme al informe pericial que se adjunta al pedido. En tal sentido, se solicita que se realicen los cálculos correspondientes para reconocer a favor de la servidora el pago del 10% mensual, desde la fecha en que fue emitida la sentencia judicial. Se adjuntan, además, copia de la sentencia, el informe de pericia contable y otros documentos de sustento, a fin de dar atención a lo requerido;

Dentro del anexo del Oficio presentado por la servidora, se encuentra la copia legalizada de la Sentencia N° 517-2017, contenida en la Resolución N° 05, de fecha 31 de agosto de 2017, emitida en el Expediente Judicial N° 00384-2016-0-0601-JR-LA-02, en la cual el Segundo Juzgado de Trabajo de Cajamarca declaró FUNDADA la demanda interpuesta por la señora Tomasa Flor Cuenca Palacios contra la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca. En consecuencia, el órgano jurisdiccional ORDENA al representante legal de la entidad demandada y/o al funcionario competente que se CUMPLA con lo siguiente: 1) Emitir las Resolución administrativa que se restituya a favor de la demandante el reintegro del aumento del 10% de la parte de su haber mensual dispuesto en el Decreto Ley N° 25981, 2) Pagar las remuneraciones dejadas de percibir desde el mes de febrero de 1993 a la actualidad; más intereses legales;

Asimismo, se encuentra anexada la Resolución N° 11, de fecha 3 de julio de 2019, emitida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo, mediante la cual se dispone remitir a la Oficina de Pericias Contables las

boletas y/o planillas de pago presentadas por la parte demandante, con la finalidad de que se efectúen los cálculos correspondientes a los intereses devengados;

A su vez, se visualiza anexado la Resolución N° 13 de fecha 23 de enero de 2020, en el cual se aprueba el Informe Pericial Contable por el monto total adeudado al 12 de setiembre de 2019, la cual es ascendente a S/ 1,206.60 soles (mil doscientos seis con 60/100 soles). Monto establecido conforme al siguiente Informe:

**ANEXO 001**  
**Exp. 0384 - 2016**  
**CALCULO DE DEVENGADOS E INTERESES LEGALES LABORALES POR EL 10% DE INCREMENTO DE LAS REMUNERACIONES**  
**DISPUESTA EN EL DECRETO LETY N° 25981**

**Apellidos y Nombres: CUENCA PALACIOS TOMASA FLOR**

Año/Mes	IMPORTE BASE PARA EL CÁLCULO	IMPORTES DEVENGADOS (10%- Decreto Ley N° 25981)		INTERESES LEGALES LABORALES			
		PARCIAL	ACUMULADO	F. INICIAL	F.FINAL	G. FACTOR	INTERESES
<b>1993</b>							
Febrero	68.00	6.80	6.80				
Marzo	68.00	6.80	13.60	0.08174	0.11036	0.02862	0.19
Abril	68.00	6.80	20.40	0.11036	0.13780	0.02744	0.37
Mayo	68.00	6.80	27.20	0.13780	0.16559	0.02779	0.57
Junio	68.00	6.80	34.00	0.16559	0.19168	0.02609	0.71
Julio	68.00	6.80	40.80	0.19168	0.21834	0.02666	0.91
Agosto	68.00	6.80	47.60	0.21834	0.24309	0.02475	1.01
Setiembre	68.00	6.80	54.40	0.24309	0.26763	0.02454	1.17
Octubre	68.00	6.80	61.20	0.26763	0.29235	0.02472	1.34
Noviembre	68.00	6.80	68.00	0.29235	0.31451	0.02216	1.36
Diciembre	68.00	6.80	74.80	0.31451	0.33707	0.02256	1.53
<b>1994</b>							
Enero	68.00	6.80	81.60	0.33707	0.35924	0.02217	1.66
Febrero	68.00	6.80	88.40	0.35924	0.37887	0.01963	1.60
Marzo	68.00	6.80	95.20	0.37887	0.39910	0.02023	1.79
Abril	68.00	6.80	102.00	0.39910	0.41864	0.01954	1.86
Mayo	68.00	6.80	108.80	0.41864	0.43708	0.01844	1.88
Junio	68.00	6.80	115.60	0.43708	0.45458	0.01750	1.90
Julio	68.00	6.80	122.40	0.45458	0.47091	0.01633	1.89
Agosto	68.00	6.80	129.20	0.47091	0.48521	0.01430	1.75
Setiembre	68.00	6.80	136.00	0.48521	0.49803	0.01282	1.66
Octubre	68.00	6.80	142.80	0.49803	0.51070	0.01267	1.72
Noviembre	68.00	6.80	149.60	0.51070	0.52297	0.01227	1.75
Diciembre	68.00	6.80	156.40	0.52297	0.53541	0.01244	1.86
<b>1995</b>							
Enero	68.00	6.80	163.20	0.53541	0.54801	0.01260	1.97
Febrero	68.00	6.80	170.00	0.54801	0.56088	0.01287	2.10
Marzo	68.00	6.80	176.80	0.56088	0.57531	0.01443	2.45
Abril	68.00	6.80	183.60	0.57531	0.58919	0.01388	2.45
Mayo	68.00	6.80	190.40	0.58919	0.60362	0.01443	2.65
Junio	68.00	6.80	197.20	0.60362	0.61834	0.01472	2.80
Julio	68.00	6.80	204.00	0.61834	0.63413	0.01579	3.11
Agosto	68.00	6.80	210.80	0.63413	0.65049	0.01636	3.34
Setiembre	68.00	6.80	217.60	0.65049	0.66639	0.01590	3.35
Octubre	68.00	6.80	224.40	0.66639	0.68274	0.01635	3.56
Noviembre	68.00	6.80	231.20	0.68274	0.69828	0.01554	3.49
Diciembre	68.00	6.80	238.00	0.69828	0.71385	0.01557	3.60



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



1996							
Enero	68.00	6.80	244.80	0.71385	0.72927	0.01542	3.67
Febrero	68.00	6.80	251.60	0.72927	0.74373	0.01446	3.54
Marzo	68.00	6.80	258.40	0.74373	0.75947	0.01574	3.96
Abril	68.00	6.80	265.20	0.75947	0.77495	0.01548	4.00
Mayo	68.00	6.80	272.00	0.77495	0.79086	0.01591	4.22
Junio	68.00	6.80	278.80	0.79086	0.80625	0.01539	4.19
Julio	68.00	6.80	285.60	0.80625	0.82255	0.01630	4.54
Agosto	68.00	6.80	292.40	0.82255	0.83422	0.01167	3.33
Setiembre	68.00	6.80	299.20	0.83422	0.84561	0.01139	3.33
Octubre	68.00	6.80	306.00	0.84561	0.85721	0.01160	3.47
Noviembre	68.00	6.80	312.80	0.85721	0.86837	0.01116	3.41
Diciembre	68.00	6.80	319.60	0.86837	0.88014	0.01177	3.68
1997							
Enero	68.00	6.80	326.40	0.88014	0.89177	0.01163	3.72
Febrero	68.00	6.80	333.20	0.89177	0.90224	0.01047	3.42
Marzo	68.00	6.80	340.00	0.90224	0.91423	0.01199	4.00



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



Año/Mes	IMPORTE BASE PARA EL CÁLCULO	IMPORTES DEVENGADOS (10% - Decreto Ley N° 25981)		INTERESES LEGALES LABORALES			
		PARCIAL	ACUMULADO	F. INICIAL	F.FINAL	G. FACTOR	INTERESES
Abril	68.00	6.80	346.80	0.91423	0.92554	0.01131	3.85
Mayo	68.00	6.80	353.60	0.92554	0.93720	0.01166	4.04
Junio	68.00	6.80	360.40	0.93720	0.94813	0.01093	3.86
Julio	68.00	6.80	367.20	0.94813	0.95956	0.01143	4.12
Agosto	68.00	6.80	374.00	0.95956	0.97114	0.01158	4.25
Setiembre	68.00	6.80	380.80	0.97114	0.98243	0.01129	4.22
Octubre	68.00	6.80	387.60	0.98243	0.99396	0.01153	4.39
Noviembre	68.00	6.80	394.40	0.99396	1.00482	0.01086	4.21
Diciembre	68.00	6.80	401.20	1.00482	1.01601	0.01119	4.41
<b>1998</b>							
Enero	68.00	6.80	408.00	1.01601	1.02721	0.01120	4.49
Febrero	68.00	6.80	414.80	1.02721	1.03718	0.00997	4.07
Marzo	68.00	6.80	421.60	1.03718	1.04844	0.01126	4.67
Abril	68.00	6.80	428.40	1.04844	1.05949	0.01105	4.66
Mayo	68.00	6.80	435.20	1.05949	1.07050	0.01101	4.72
Junio	68.00	6.80	442.00	1.07050	1.08161	0.01111	4.84
Julio	68.00	6.80	448.80	1.08161	1.09439	0.01278	5.65
Agosto	68.00	6.80	455.60	1.09439	1.10690	0.01251	5.61
Setiembre	68.00	6.80	462.40	1.10690	1.11939	0.01249	5.69
Octubre	68.00	6.80	469.20	1.11939	1.13310	0.01371	6.34
Noviembre	68.00	6.80	476.00	1.13310	1.14646	0.01336	6.27
Diciembre	68.00	6.80	482.80	1.14646	1.16044	0.01398	6.65
<b>1999</b>							
Enero	68.00	6.80	489.60	1.16044	1.17437	0.01393	6.73
Febrero	68.00	6.80	496.40	1.17437	1.18710	0.01273	6.23
Marzo	68.00	6.80	503.20	1.18710	1.20080	0.01370	6.80
Abril	68.00	6.80	510.00	1.20080	1.21343	0.01263	6.36
Mayo	68.00	6.80	516.80	1.21343	1.22629	0.01286	6.56
Junio	68.00	6.80	523.60	1.22629	1.23814	0.01185	6.12
Julio	68.00	6.80	530.40	1.23814	1.24954	0.01140	5.97
Agosto	68.00	6.80	537.20	1.24954	1.26001	0.01047	5.55
Setiembre	68.00	6.80	544.00	1.26001	1.26941	0.00940	5.05
Octubre	68.00	6.80	550.80	1.26941	1.27900	0.00959	5.22
11.09.2019				1.27900	1.95501	0.67601	372.35
<b>TOTAL</b>			<b>550.80</b>				<b>655.80</b>
Luego tenemos que:							
Devengados por incremento de remuneraciones en el 10% (D. L N° 25981) del periodo feb. 1993 a Oct. 1999							550.80
Más intereses legales laborales al 11.09.2019							655.80
<b>TOTAL ADEUDADO AL 12.09.2019</b>							<b>1,206.60</b>

Fuente: Boletas y Constancias de Pago anexadas al expediente

Mediante Oficio N° D20-2025-GR.CAJ-DRA-DPAT/TFCP, se reitera el requerimiento de cumplimiento de la sentencia de vista, la cual ha adquirido la condición de COSA JUZGADA desde el 6 de julio de 2018. Asimismo, en el citado documento se detallan los antecedentes y documentos que forman parte del proceso seguido para la ejecución del mandato judicial;



Debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por D.S N° 017-93-JUS, prescribe: "Toda persona y autoridad, está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, estando a lo actuado por la Dirección de Personal, contando con su visto respectivo, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N°27902 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar cumplimiento al mandato judicial, por lo tanto, **RECONOCER** el reintegro del aumento dispuesto en el Decreto Ley N.° 25981, correspondiente al diez por ciento de la parte del haber mensual que al mes de enero de mil novecientos noventa y tres esté afecto a la contribución al Fondo Nacional de Vivienda – FONAVI; más los devengados e intereses legales respectivos a favor de la señora **Tomasa Flor Cuenca Palacios**, conforme al Informe Pericial esto es MIL DOSCIENTOS SEIS con 60/100 SOLES (S/ 1206.60).

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** al Procurador Público Regional la presente Resolución con la finalidad de que informe al Órgano Jurisdiccional el cumplimiento del mandato judicial.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, que a través de la Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a la interesada, en su domicilio fiscal, sitio en **Jr. Octavio Alva N° 216**, ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004- 2019-JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

**ARTICULO CUARTO: PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN**  
Directora Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN